

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	SMART TRAINIG SOCIETY S.A.S.
Demandado	HAYVER DAVID PALACIOS MOSQUERA
Radicado	05001 40 03 028 2019 00898 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación – Requiere parte demandante

Allega el apoderado de la parte demandante vía correo electrónico, diligencia de notificación por aviso al demandado HAYVER DAVID PALACIONES MOSQUERA.

La mencionada notificación no se tendrá en cuenta, toda vez que primero debe intentar la citación para notificación personal, de que habla el artículo 291 del Código General del Proceso, sin dejar de lado lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 del 2020. Por lo tanto, se requiere a la parte demandante, para que intente la citación nuevamente.

Se advierte que, cual fuere la forma de notificación, debe insertar en la misma, el correo electrónico del Juzgado (cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co), a efectos de que el demandado tenga forma de comunicarse con el Despacho, ya que existe restricción de ingreso al Edificio José Félix de Restrepo, debido la pandemia generada por el Covid-19.

De otro lado, atendiendo el poder que presenta la abogada Paula Andrea Contreras Méndez, para actuar en el proceso y representar a la parte demandante, previo al reconocimiento de personería, se le requiere para que acredite respecto del mandato que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico del poderdante, máxime que este se trata de una persona jurídica, tal como lo exige el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte en todo caso que el mandato, para su otorgamiento, podrá realizarse conforme lo indica el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, cumpliendo con los requisitos que allí se establecen y en el evento de haberse conferido el poder de forma física (documento físico), este deberá contener la presentación personal del poderdante y se aportara al proceso escaneado en formato de archivo pdf.

Igualmente, acreditará el cumplimiento de lo establecido en los artículos 28, numeral 20, y 36, numeral 2º de la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado).

NOTIFÍQUESE,

8.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9466cd33a7e099eba9c6625a5b4268625b72c492bda617dc6f87cd78c7a9d5d**
Documento generado en 09/10/2020 12:25:28 p.m.